



# CONSEJO DE SEGURIDAD

## DOCUMENTOS OFICIALES

TRIGESIMO SEPTIMO AÑO

**2397<sup>a</sup>** SESION: 20 DE SEPTIEMBRE DE 1982

NUEVA YORK

---

### INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/2397) .....	1
Aprobación del orden del día .....	1
La cuestión de Sudáfrica:	
Informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido por la resolución 421 (1977) relativa a la cuestión de Sudáfrica sobre los medios para aumentar la efi- cacia del embargo de armas obligatorio contra Sudáfrica (S/14179) .....	1

## NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (firma S/. . .) se publican normalmente en *Suplementos* trimestrales de los *Documentos* [o, hasta diciembre de 1975, *Actas*] *Oficiales del Consejo de Seguridad*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1º de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

## 2397a. SESION

Celebrada en Nueva York, el lunes 20 de septiembre de 1982, a las 11 horas

*Presidente:* Sr. Masahiro NISIBORI (Japón).

*Presentes:* Los representantes de los siguientes Estados: China, España, Estados Unidos de América, Francia, Guyana, Irlanda, Japón, Jordania, Panamá, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Togo, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Zaire,

### Orden del día provisional (S/Agenda/2397)

1. Aprobación del orden del día.

2. La cuestión de Sudáfrica:

Informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido por la resolución 421 (1977) relativa a la cuestión de Sudáfrica sobre los medios para aumentar la eficacia del embargo de armas obligatorio contra Sudáfrica (S/14179).

*Se declara abierta la sesión a las 12 horas.*

### Aprobación del orden del día

*Queda aprobado el orden del día.*

### La cuestión de Sudáfrica:

**Informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido por la resolución 421 (1977) relativa a la cuestión de Sudáfrica sobre los medios para aumentar la eficacia del embargo de armas obligatorio contra Sudáfrica (S/14179)**

1. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Como se convino durante las consultas el 16 de septiembre, el Consejo se reúne hoy en relación con la cuestión de Sudáfrica para considerar el informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido por la resolución 421 (1977) relativa a la cuestión de Sudáfrica sobre los medios para aumentar la eficacia del embargo de armas obligatorio contra Sudáfrica [S/14179].

2. Los miembros del Consejo recordarán que el informe del Comité, preparado de conformidad con el párrafo 11 de la resolución 473 (1980), fue presentado en la 2261a. sesión del Consejo el 19 de diciembre de 1980 por el representante de Bangladesh en su carácter de Presidente, para 1980, del Comité del Consejo de Seguridad establecido por la resolución 421 (1977).

3. El Consejo ha convenido en las consultas escuchar una declaración del Señor Muñoz Ledo en su carácter de

Presidente, para 1981, del Comité del Consejo de Seguridad establecido por la resolución 421 (1977). Si no hay objeciones y de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional, invitaré al Señor Muñoz Ledo a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

4. Sr. MUÑOZ LEDO (México), Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido por la resolución 421 (1977): Agradezco a los miembros del Consejo que me hayan invitado a participar en esta sesión para informar sobre mi gestión al frente del Comité creado por la resolución 421 (1977).

5. Felicito al Presidente del Consejo, el Señor Masahiro Nisibori, por la alta competencia y seriedad con la que ha conducido los trabajos y formulo votos porque el tratamiento de las graves cuestiones sometidas a la jurisdicción del Consejo sea fructífero y contribuya a reforzar su autoridad.

6. Extiendo también mi reconocimiento a los predecesores del Señor Nisibori por el empeño que mostraron en la preparación de esta reunión, que por fin se celebra. Es justo, además, reconocer el esfuerzo de algunos miembros no permanentes, representantes de países en desarrollo, que han puesto toda su perseverancia en reanimar los trabajos del Comité.

7. La aplicación del embargo de armas contra Sudáfrica ha sido motivo frecuente de frustración para muchos miembros de este organismo y para la mayoría de la comunidad internacional que representan.

8. El Consejo adoptó el 4 de noviembre de 1977 la resolución 418 (1977) por la que, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, impuso por unanimidad el embargo universal y obligatorio de armas a Sudáfrica. Un mes después, el 9 de diciembre, dispuso la creación de un comité del Consejo destinado a aumentar la eficacia del embargo [resolución 421 (1977)].

9. No obstante, el cumplimiento de dicha tarea se ha visto obstaculizado por diversas razones y ha carecido de la comprensión y colaboración que se esperaba por parte de algunos Estados. Ello ha facilitado el incumplimiento de la resolución 418 (1977) y ha llevado a nuestro Comité a un virtual estado de latencia.

10. La adopción del embargo fue la culminación de un largo proceso de toma de conciencia respecto de la amenaza que la política del régimen de Pretoria entraña para

la vigencia de los principios de la Carta y para la paz y la seguridad internacionales.

11. El embargo fue considerado entonces como el primer paso de una nueva estrategia tendiente al establecimiento de un equilibrio político diferente en la región, capaz de favorecer la plena liberación de los pueblos del Africa meridional y la independencia de Namibia.

12. El interés que la comunidad internacional tenía por revertir un proceso de injusticia y de aprobio en el Africa meridional determinó que el Consejo invocara el Capítulo VII de la Carta. La necesidad de hacer efectivas las sanciones lo llevó a la creación de este Comité al que confirió el encargo de estudiar los medios para aumentar la eficacia del embargo, lo autorizó a solicitar a todos los Estados información sobre las medidas que hubieran adoptado al respecto, y le encomendó presentar al propio Consejo las recomendaciones pertinentes.

13. El Comité adoptó procedimientos de trabajo que incluían la recopilación de información sobre las violaciones del embargo, la celebración de audiencias con expertos y testigos y el establecimiento de contactos con organizaciones no gubernamentales. Dirigimos cuestionarios a los Gobiernos cuyos nacionales o cuyos territorios estaban involucrados en denuncias sobre violación del embargo y solicitamos a la Secretaría que proveyera a los miembros de toda la información disponible, incluyendo la que detectara en los medios de comunicación escrita.

14. A pesar de ello, la debilidad de los recursos de investigación de que disponemos y la ausencia de una genuina cooperación por parte de algunos Estados limitaron, en muchas ocasiones, las posibilidades de acción del Comité.

15. En junio de 1980, el Consejo, preocupado por el agravamiento de la situación en Sudáfrica, adoptó la resolución 473 (1980), reiterando su llamado para que todos los Estados aplicaran estricta y rigurosamente la resolución 418 (1977). Solicitó además al Comité que redoblara sus esfuerzos para asegurar la completa aplicación del embargo.

16. El Comité se reunió en numerosas ocasiones para evaluar el cumplimiento de las resoluciones y para encontrar las causas de las violaciones. Como resultado de sus trabajos concluyó, en septiembre de 1980, un informe contenido en el documento S/14179, que mi predecesor en la Presidencia del Comité, el Señor Mohammed Kaiser, de Bangladesh, presentó al Consejo en la última sesión del año de 1980, celebrada el 19 de diciembre [2261a. sesión].

17. Deseo recordar que, por lo avanzado del calendario, en aquella ocasión se convino presentar solamente el informe y posponer el debate sobre el mismo y las decisiones que hubiera de tomarse para el inicio del año siguiente. Sin embargo, hasta la fecha el Consejo no había vuelto a ocuparse formalmente del asunto. Diversas consideraciones, de carácter táctico o político, aplazaron una

y otra vez el examen de la cuestión que, finalmente, hoy tiene lugar.

18. El informe del Comité es amplio y sus conclusiones son claras; en él se afirma que:

“sigue habiendo transferencias ilícitas de ‘armas y material conexo de todo tipo’ a Sudáfrica. Se llevan a cabo operaciones clandestinas desde un número indeterminado de países con las que se burla el embargo de armas. Se utilizan rutas tortuosas sobre las que el Comité dispone de escasa información.” [S/14179, párr. 75.]

19. El Comité determinó asimismo la existencia de escapatorias que propician la violación del embargo y señaló con preocupación que subsistían diversas interpretaciones sobre determinadas disposiciones de la resolución 418 (1977). Finalmente, decidió formular una serie de recomendaciones sobre las que el Consejo debiera pronunciarse, en mi opinión, si mantiene la voluntad de hacer respetar sus decisiones.

20. Las recomendaciones del informe debieran servir como base para nuevas acciones del Consejo y del Comité. Debiera instarse a todos los Estados, como lo dice el informe, para que tomen medidas concretas al efecto de cerrar las escapatorias, asegurando que los acuerdos para exportación de armas incluyan garantías que eviten que el material embargado llegue a las organizaciones sudafricanas a través de terceros países.

21. El Comité recomendó también que los Estados prohíban la exportación de repuestos para aeronaves y otro equipo militar sujeta a embargo, revoquen o pongan fin a las licencias industriales otorgadas anteriormente para fabricar ese material y prohíban a las instituciones y empresas bajo su jurisdicción que transmitan o empleen tecnología sujeta a su control para la fabricación de armas y material conexo en Sudáfrica, y que realicen inversiones con ese propósito. Recomendó igualmente que se prohíba la exportación de artículos de doble finalidad, o sea, aquellos que se suministran para uso civil pero que pueden ser desviados o convertidos para fines militares.

22. El Comité recomienda que se defina claramente la exportación de armas y material conexo de todo tipo para que incluya el equipo destinado a las fuerzas militares y de policía, y recomienda también que cese toda colaboración nuclear. Los estados debieran asegurar que sus leyes nacionales o directrices políticas comparables garanticen el cumplimiento de las disposiciones de la resolución 418 (1977) e incluyan sanciones severas en caso de violaciones y adopten asimismo disposiciones que impidan, en la zona de su jurisdicción, el enlistamiento o reclutamiento de mercenarios o de cualquier otro tipo de personal militar para prestar servicios en las fuerzas sudafricanas.

23. El Comité recomienda a los Estados que pongan fin al intercambio de agregados militares, personal gubernamental, expertos en tecnología de armamentos y empleados de fábricas de armamentos, cuando esas visitas o intercambios aumenten la capacidad bélica de Sudáfrica.

Recomienda que el embargo incluya la importación de armas y material conexo provenientes de Sudáfrica.

24. El Comité considera —y esto es de la mayor importancia— que deben reforzarse los mecanismos al efecto para que la aplicación del embargo sea eficaz, y que se cree una dependencia de sanciones en la Secretaría a fin de que ayude efectivamente al Comité en el desempeño de sus funciones.

25. Los motivos y las razones que llevaron al Consejo de Seguridad a imponer un embargo de armas contra Sudáfrica, y a reiterarlo posteriormente, continúan siendo vigentes y aún han recrudecido. El régimen de *apartheid* sigue negando derechos fundamentales a la mayoría de la población y persiguiendo cruelmente a sus oponentes. En lo externo se repiten las agresiones a los Estados vecinos y, a la vez que se retrasa la independencia de Namibia, van en aumento las condiciones que quieren imponerse en ese pueblo y que, de aceptarse, podrían terminar conculcando su libertad.

26. Por otra parte, la eficacia de las medidas adoptadas por el Consejo han sido limitadas, lo que pone en entredicho tanto la respetabilidad de este órgano como la posibilidad de hacer efectivas las disposiciones del Capítulo VII de la Carta, Capítulo que, como lo ha recordado el Secretario General en su Memoria sobre la labor de la Organización, presentada a la Asamblea General, constituye un

elemento clave del sistema de seguridad colectiva y, por ende, del mantenimiento de la paz mundial.

27. Mi delegación ha puesto el mayor empeño en el cumplimiento de la responsabilidad que el Consejo le confirió. Lo ha hecho animada por el profundo espíritu de servicio a la comunidad internacional y el alto respeto a los principios de la Carta que mi país profesa.

28. Desde el término de nuestro ejercicio hice saber a los miembros del Consejo nuestra disposición para efectuar la sustitución de la Mesa del Comité. Hemos lamentado que por distintas razones no haya tenido lugar la renovación del mandato, pero consideramos un acierto que éste se lleve a cabo teniendo presentes las conclusiones y recomendaciones del informe del Comité. Al reanudarse sus trabajos, debiera reafirmarse la voluntad política de los Estados respecto del objetivo que persiguen, ya que, de otro modo, los esfuerzos del Comité acabarían frustrándose.

29. Por último, quiero dejar constancia de mi gratitud a los miembros del Consejo, pasados o presentes, que colaboraron lealmente en el empeño de velar por el cumplimiento de las disposiciones de este órgano, a pesar de las presiones y de las incomprensiones de que fueron objeto. Mi voto más ferviente por que en el futuro las dificultades sean menores y los resultados más ciertos.

*Se levanta la sesión a las 12.20 horas.*

---

### كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم. استعلم عنها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب إلى: الأمم المتحدة، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف.

#### 如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经售处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

#### HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

#### COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

#### КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

#### COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.

---